

La aplicación de tal instrumento se hace necesaria para recaudar a través de la misma, los fondos necesarios para la construcción de las plantas de saneamiento de aguas residuales, esto debido a la contaminación doméstica arrojada sin ningún tratamiento previo a las cloacas, mismas que van a ser vertidas directamente en las cuencas de los ríos contaminándolos. En este caso estudio se encontró que las aguas residuales del Municipio Libertador tienen altas cargas de contaminación, el informe realizado por aguas de Mérida indica que los niveles de DBO encontrados no se apegan a lo establecido en el decreto N° 883, duplicando los rangos y límites de la norma.

Pero el problema no es sólo la contaminación que producen las aguas residuales domésticas, sino el mal uso o abuso en el consumo del vital líquido. Gracias a información obtenida por Aguas de Mérida se encontró que el consumo per capita se encuentra en por encima de los 300 litros/día, siendo la norma estándar 200 litros per capita por día. Todo esto conlleva a la siguiente conclusión: la tarifa aplicable a la facturación del servicio de agua traerá doble beneficio, puesto que el usuario buscará la mejor forma de reducir los consumos de agua y de esta forma se evitará el despilfarro dando un adecuado uso al agua. Esto se ha comprobado por la experiencia de otros países al aplicar la misma y por otra parte se recaudarán los fondos necesarios para el saneamiento de las agua residuales domésticas, e incluso en San Cristóbal (Edo. Táchira)

Ahora bien el diseño de instrumentos tributarios y su implementación no debe ser abordado de manera trivial. Una aplicación exitosa depende del cuidadoso manejo y planificación por parte de las instituciones encargadas. Para el caso que compete a este estudio se determinó que los entes relacionados con la materia son el Ministerio del Ambiente y la empresa prestadora del servicio de agua potable en la ciudad que es Aguas de Mérida. A partir de allí se concluye que ambos entes deben trabajar en conjunto en el diseño de la tarifa, en cuanto a metas a alcanzar, tiempo de aplicación, entes implicados, forma de aplicación, cuantía de la tarifa, entre otros aspectos relevantes.

Es por ello que se recomienda seguir los pasos que han sido ejecutados en otros países tal como es el caso de la tasa retributiva aplicada con gran efectividad en Colombia, para de esta forma tratar de no cometer errores y garantizar que aún y cuando se hable en principio de la aplicación de un plan piloto en el estado Mérida, este sea llevado a cabo con éxito.

La aplicación de la tarifa como instrumento tributario para el uso adecuado y control de la contaminación doméstica de los recursos hídricos en el Municipio Libertador del Estado Mérida traerá beneficios al nivel de consumo, A partir de su implementación que es muy probable que se observe una disminución en el mismo, quizá hasta se logre llegar al estándar de consumo de litros per capita por día. A su vez contribuirá en el control de la contaminación doméstica del agua, gracias a la educación, orientación e implementación de campañas dirigidas a disminuir el uso de aquellas sustancias o elementos que forman parte de la contaminación doméstica. Además los fondos recaudados por la aplicación de la tarifa se verán resarcidos a la sociedad y a la naturaleza a través del saneamiento de las aguas. De esta manera se dará cumplimiento al compromiso que se tiene con las generaciones futuras de permitirles vivir en un medio ambiente natural sano y limpio.